

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la calle Carrizal de la colonia Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciada Cecilia Pérez Zepeda Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro: licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciado Adolfo Franco Guevara, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Enrique Becerra Arias, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Luis Daniel Nieves López, representante de Convergencia; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del partido Nueva Alianza; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.-Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del acta de sesión

ordinaria del día treinta y uno de marzo del dos mil ocho. IV.- Informe de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del dos mil ocho, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. VIII.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto al proyecto de dictamen emitido por la Comisión de Radiodifusión, relativo al acceso de los partidos políticos a la Radiodifusión pública durante el año dos mil ocho. IX.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativos a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del dos mil siete, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza. X:- Asuntos Generales. - - - - - En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Buenas tardes a las señoras y señores integrantes de este órgano colegiado, a los funcionarios y representantes de los medios de comunicación y a los ciudadanos presentes, gracias por su asistencia a esta sesión ordinaria de Consejo General. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito al licenciado Antonio Rivera Casas, haga uso de la voz. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Buenas tardes. En primer término, doy lectura a la convocatoria a sesión, remitida en

tiempo y forma a todos los miembros de este Colegiado. Por acuerdo de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, treinta y cinco, fracciones primera, dieciséis; treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, sesenta y ocho, fracciones octava, novena, vigésima quinta, vigésima sexta, trigésima séptima; sesenta y nueve, fracción tercera; setenta, fracción, primera, segunda, cuarta; setenta y uno, párrafo cuarto, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis y setenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; uno, tres, cinco, seis, ocho, trece, diecisiete, veintiséis, fracciones tercera, cuarta; treinta y seis, fracciones segunda, tercera, cuarta, décima octava; sesenta y uno, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, noventa, noventa y uno, noventa y dos, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día veintinueve de los corrientes a las trece horas, en la Sala de Sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del

día treinta y uno de marzo del dos mil ocho. Cuarto.- Informe de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del dos mil ocho, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. Octavo.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto al proyecto de dictamen emitido por la Comisión de Radiodifusión, relativo al acceso de los partidos políticos a la Radiodifusión pública durante el año dos mil ocho. Noveno.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del dos mil, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza. Décimo.- Asuntos Generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las trece treinta horas, del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado, atentamente el licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas, pasemos al desahogo del primer punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- En primer término me propongo a desahogar la verificación del quórum, declaración

de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia damos cuenta con la presencia de los representantes de los partidos políticos: licenciado Adolfo Franco Guevara, representante del Partido Acción Nacional, licenciado Enrique Becerra Arias, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Luis Daniel Nieves López, representante de Convergencia; del licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del partido Nueva Alianza. Asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, licenciado Antonio Rivera Casas, Consejeros Electorales, asimismo damos cuenta de la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General. Por lo anterior, Presidenta, existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- El segundo punto es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto, no hay nadie inscrito en asuntos generales. Por lo anterior solicito a los señores Consejeros Electorales su voto en forma económica para la aprobación del orden del día propuesto. *Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha para aprobar el orden del día.* Tenemos siete votos a favor para la aprobación del orden del día, Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el consistente a la

aprobación del acta de sesión ordinaria del día treinta y uno de marzo del presente año. ¿Si no hubiere alguna observación o comentario?... Pediría a los señores Consejeros Electorales su voto en forma económica para la aprobación del acta. *Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación.* Se aprueba por unanimidad, Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del cuarto punto del orden día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al informe de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Buenos días a los integrantes de este órgano colegiado, representantes de los medios de comunicación y ciudadanos, gracias por acompañarnos a esta sesión ordinaria del Consejo General. Me permito dar cuenta de las actividades más importantes de la Presidencia a mi cargo en el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al día de hoy. Uno.- El pasado treinta y uno de marzo, la de la voz en compañía de los señores consejeros electorales asistimos a la Sesión Solemne celebrada en el Teatro de la República de esta ciudad, con motivo del cómputo de votos de los Ayuntamientos de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Declaratoria de la Aprobación de la Constitución renovada. Dos.- En esa misma fecha y de conformidad al artículo sesenta y ocho, fracción vigésima cuarta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se llevó a cabo la presentación ante el Poder Legislativo y la ciudadanía del Informe del Estado General que guardan los trabajos realizados por el Instituto Electoral de Querétaro en el año dos mil siete; en este acto se contó con la presencia de la diputada Sonia Rocha Acosta, Vicepresidenta de la Quincuagésima Quinta Legislatura, del Secretario de

Gobierno, licenciado Alfredo Botello Montes, en representación del titular del Poder Ejecutivo y del licenciado Jesús Garduño Salazar, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Tres.- Con el propósito de analizar y resolver las propuestas de reforma presentadas por los partidos políticos, académicos y ciudadanos, desde el pasado ocho de abril, los días martes y jueves del presente mes se ha reunido la Comisión de Análisis para la Reforma de la Legislación local dos mil siete – dos mil ocho, en la sede de este Consejo General. Cuatro.- Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y atendiendo la invitación de la Universidad Anáhuac plantel Querétaro, el día nueve de abril la suscrita y Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral participamos como jurado calificador en el concurso de debate organizado entre los estudiantes de esa Universidad, mostrando así su interés y preocupación por su entorno social en los asuntos que están en la mesa a nivel nacional. Cinco.- Atendiendo la invitación del Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, el Instituto Electoral de Querétaro participó en la organización del Cuarto Parlamento Infantil y el pasado veintitrés de abril una servidora, el Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral y funcionarios electorales, asistimos al acto inaugural de sus actividades. Seis.- Dando cumplimiento al artículo sesenta y nueve, fracción cuarta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, informo a ustedes que me he reunido cada semana con el Director General, con el propósito de dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el propio Consejo. Siete.- Se dio trámite oportuno a la correspondencia recibida. Ocho.- A continuación, menciono a ustedes las fechas en que sesionaron las comisiones permanentes y transitoria de este Consejo General. Uno, Comisión de Radiodifusión, el dieciséis de abril. Dos, Comisión de Control Interno, el día dieciocho de abril.

Tres, Comisión de Análisis para la Reforma Electoral local dos mil siete-dos mil ocho, los días ocho, diez, quince, veintidós y veinticuatro y el día de hoy veintinueve de abril. Todas ellas para conocer y resolver asuntos de su competencia. Nueve.- Por último, la Coordinación de Información y Medios adscrita a esta Presidencia, ha dado cumplimiento a las tareas que tiene encomendadas, destacando las siguientes. Uno.- Se llevó a cabo la producción y transmisión del programa Partidos Políticos en Querétaro, a través de “Radio Querétaro”; en el presente mes se realizaron cuatro programas en los que se contó con la participación de la representación de los partidos políticos. Dos.- La unidad de enlace, a cargo de esta Coordinación, ha dado cumplimiento a los artículos tres, fracción tercera y siete de la Ley Estatal de Acceso a la Información, durante el mes que se informa se ha brindado respuesta oportuna a siete solicitudes de ciudadanos, quienes hicieron uso del ejercicio de este derecho en diversos temas relacionados con este Instituto. Tres.- Se da puntual seguimiento a la actualización del sitio oficial web. Licenciado Antonio Rivera Casas, pasemos al desahogo del siguiente punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de las actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo en el periodo que se informa, las que son adicionales a las tareas institucionales en que participamos y ha dado cuenta por separado la licenciada Cecilia Pérez Zepeda. Uno.- Fue realizada por el suscrito y el equipo de apoyo de la Secretaría, la guardia por vencimiento de término se cumplía el día siete del presente, derivada de la sesión ordinaria del treinta de marzo del año en curso. Dos.- Se elaboró la convocatoria, se preparó la documentación correspondiente y se notificó oportunamente por el suscrito y el personal de apoyo para la sesión ordinaria del día de la fecha. Tres.- Se dio trámite a la correspondencia de la Secretaría de mérito y áreas que dependen de la misma.

Cuatro.- Fue realizada la versión estenográfica del acta de sesión del treinta y uno de marzo del presente año, la que se ha dado cuenta y puesto a consideración de este colegiado en la presente sesión. Cinco.- En relación a la resolución emitida en los procedimientos de aplicación de sanciones instaurados en contra de los partidos: Acción Nacional y Revolucionario Institucional concernientes a los estados financieros del tercer trimestre del año dos mil siete, informo a este colegiado que no fueron impugnadas dichas resoluciones y que se procedió a ordenar la ejecución de las mismas por las instancias internas de este Instituto. Seis.- Doy cuenta que respecto a la resolución emitida en el procedimiento de aplicación de sanciones instruido por este Consejo en contra del Partido Acción Nacional y el ciudadano Armando Rivera Castillejos, concerniente a los actos de anteprecampaña realizados en el año dos mil siete y a los anuncios espectaculares colocados en el Estado del trece de diciembre de dos mil siete al ocho de enero de dos mil ocho; a este respecto informo que en el recurso de apelación que fue presentado, la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado determinó, desechar dicho recurso. Siete.- En el mes que se informa fueron realizados dos acuerdos de Consejo, mismos que serán puestos a la consideración de este órgano superior de dirección en la presente sesión. Ocho.- Doy cuenta de que los partidos políticos acreditados ante este Instituto cumplieron en tiempo y forma con la obligación de informar de las actividades realizadas en el año anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo treinta y cinco, fracción décima octava de la Ley Electoral. Nueve.- El pasado viernes se cumplía el plazo para que todos los partidos políticos acreditados presentaran sus estados financieros relativos al primer trimestre del año en curso; a este respecto doy cuenta de que fueron presentados oportunamente los relativos a los cinco partidos que integran el colegiado. Diez.- La Coordinación Jurídica ha otorgado el apoyo necesario a la Coordinación de

Información y Medios, en los trámites legales que los particulares en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, presentan ante la referida Coordinación. Las anteriores son las actividades más sobresalientes realizadas en este periodo. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Licenciado Antonio Rivera Casas, pasemos al desahogo del siguiente punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de la presencia del licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. El siguiente punto es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha.- Conforme a las disposiciones legales vigentes, en mi calidad de Director General procedo a rendir ante este órgano colegiado, el informe de actividades desarrolladas durante el mes de abril por las áreas operativas de este Instituto. Personal de esta Dirección General hemos asistido durante el presente mes, a las reuniones de trabajo que se han celebrado en la Comisión de Análisis para la Reforma de la Legislación Local en materia electoral dos mil siete-dos mil ocho. Derivado del Convenio de Apoyo y Colaboración que en materia de Educación Cívica y Cultura y Cultura Democrática se tiene suscrito con la Universidad Autónoma de Querétaro, el de la voz firmó dos acuerdos específicos: uno, con las facultades de Filosofía y Ciencias Políticas y Sociales, para la coedición del texto denominado "Historia de Querétaro al alcance de todos" y dos.- En este mes se recibió en la dirección a mi cargo, los oficios suscritos por el Auditor Superior del Estado; mediante los cuáles informó lo relativo a la fecha de inicio del proceso de fiscalización de la cuenta pública del Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del cero uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, así como también remitió el pliego de observaciones del primer semestre del

año antes citado. Atendiendo los artículos setenta y cinco y setenta y nueve, fracciones primera y décima tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; cuarenta y tres de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; treinta y seis, fracciones tercera, séptima y décima; cuarenta, cuarenta y nueve, cincuenta y uno y ciento diecisiete, fracciones tercera y cuarta y octava del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Querétaro; artículos cuatro y diez del Reglamento de la Comisión de Control Interno; y nueve, fracción décima del Reglamento de la Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y de Contratación de Servicios, remití al Presidente de la Comisión de Control Interno, para su presentación, conocimiento y aprobación en su caso, los siguientes documentos. Uno.- Informe del Ejercicio Presupuestal del Primer Trimestre del año dos mil ocho. Dos.- Avalúo de los bienes muebles propiedad del Instituto, que se pretenden enajenar por conducto del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios. Tres.- Respuestas a las observaciones y recomendaciones hechas al informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, remitidos por el Presidente de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado. Cuatro.- Manuales operativos de organización, procedimientos y contabilidad. Con la finalidad de promover el fortalecimiento de la cultura política-democrática de la sociedad queretana y para dar cumplimiento a uno de los fines del Instituto Electoral de Querétaro, solicité apoyo al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para que se analice la posibilidad de que los tres carteles elaborados por este organismo sobre valores democráticos, en específico “Libertad”, “Democracia y Legalidad”, sean difundidos en los “Parabuses” de esta ciudad capital. Derivado de nuestra petición hecha al

Presidente Municipal de San Juan del Río, en la que solicitamos un bien inmueble para instalar una de las tres coordinaciones regionales en esa cabecera municipal, informo que en este mes recibí el oficio suscrito por el Secretario de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio antes citado, haciéndonos del conocimiento que nuestra solicitud ha sido autorizada, posteriormente se firmará un contrato de comodato entre esa autoridad municipal y el Instituto Electoral de Querétaro. En observancia a los artículos cuarenta y ocho; cincuenta y ochenta y uno, fracción décima octava de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como el setenta y dos del Reglamento de Fiscalización; remití al Secretario Ejecutivo del Consejo General, los dictámenes relativos a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil siete, de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza, lo anterior, para someterlos a la consideración del máximo órgano de dirección, en sesión de Consejo General que corresponda. La Coordinación Administrativa realizó el pago de impuestos a las declaraciones del mes de marzo al Instituto Mexicano del Seguro Social; al estado, el impuesto sobre la nómina y ante el SAT el impuesto sobre la renta retenido. Atendiendo lo dispuesto por el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas se proporcionó asesoría y orientación a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, a través del taller para el cierre de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año en curso. El titular de la Dirección Ejecutiva en compañía de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas acudieron el día dos a las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral ubicadas en la ciudad de México, para sostener una plática con el encargado del despacho de la unidad de fiscalización a fin de intercambiar información

relacionada con los recursos federales de los partidos políticos nacionales. Las actividades más relevantes realizadas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral durante el mes de abril, fueron las siguientes: El titular de esta Dirección acudió en compañía del Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral y del Director General, a reunión de trabajo con el representante de la Secretaría de Gobernación. Derivada de ella se determinó la concertación con el Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río a fin de llevar a cabo una ceremonia de incineración y abanderamiento en esta municipalidad, así como actividades de formación ciudadana. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral participó en el Cuarto Parlamento Infantil del Estado de Querétaro, con la impartición de un taller sobre valores democráticos y en la organización y realización de la elección de la mesa directiva de la diputación infantil. Al término de la actividad con los niños, el Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Consejo General hizo entrega de reconocimientos a los alumnos participantes. Durante el desarrollo del Parlamento Infantil se brindó apoyo logístico por parte del Instituto Electoral de Querétaro. Como parte del seguimiento de actividades ejecutadas por las áreas operativas del Instituto Electoral de Querétaro, directores y coordinadores han celebrado reuniones de trabajo con los consejeros electorales, para dar seguimiento a las tareas programadas. Finalmente, se dio atención a la correspondencia recibida, tanto interna como por parte de los órganos operativos. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- ¿Si no hubiere alguna observación o comentario al informe del Director General?... Solicitaría a los Consejeros Electorales su voto en forma económica para la aprobación del informe del señor Director. *Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación.* Tenemos siete votos para aprobar el

informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del siguiente punto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del dos mil ocho, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Tercero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el

Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Cuarto.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, así como el once de abril de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Quinto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro. Sexto. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Dos.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona

o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas”; la fracción cuarta, refiere: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) refiere: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia”; el inciso c) dice: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo siete, prescribe: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el municipio libre. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado”. Cuatro.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo treinta y dos, señala. “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y

municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”. Siete.- Que la ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos, dice: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción vigésima quinta, cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta, indica: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General”; y la fracción cuarta, cita: “Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro, establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública

institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”. Once.- Que derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, en el cual reformó el artículo setenta y cinco de la Ley Electoral, relativo al plazo y la entidad para la presentación de la cuenta pública, expone: “El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción décima tercera, cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado, en el presupuesto de Egresos, e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”. Trece.- Que el artículo veintiuno de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro dispone: “La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización por los titulares de las entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo dos, fracción tercera, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre”. Catorce.- Que el artículo uno del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: “El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho, fracción primera de la Ley Electoral de l Estado de Querétaro, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro”. Quince.- Que el artículo veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el

carácter de permanentes o transitorias”. Dieciséis.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción tercera, cita: “Control Interno”. Diecisiete.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción tercera, refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva”. Dieciocho.- Que el artículo ochenta y siete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de”: y la fracción segunda, dice: “Acuerdos”. Diecinueve.- Que el artículo noventa del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo”. Veinte.- Que el artículo ciento catorce del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos

jurídicos aplicables”. Veintiuno.- Que el artículo ciento dieciséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo”. Veintidós.- Que el artículo ciento diecisiete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:” y la fracción cuarta, cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”. Veintisiete.- Que mediante oficio número DG diagonal cero ciento setenta y siete diagonal dos mil ocho, de fecha catorce de abril del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el informe del ejercicio presupuestal del primer trimestre del año dos mil ocho, para su presentación, conocimiento y dictaminación. Veinticuatro.- Que en sesión ordinaria de fecha dieciocho de enero del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal del primer trimestre del año dos mil ocho conformado por: a) ampliación a partidas presupuestales; b) informe de ejercicio presupuestal que comprende el informe de ingresos y egresos, avance del presupuesto autorizado dos mil ocho, balance general, estado de resultados y conciliaciones bancarias, c) baja de bienes muebles, d) cumplimiento del acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, relacionado con la depuración de estados financieros. Veinticinco.- Que mediante oficio número CCI diagonal cero treinta y nueve diagonal dos mil ocho, de fecha dieciocho de abril del presente, la

Comisión de Control Interno remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General el dictamen en sentido favorable, relativo al informe del ejercicio presupuestal del Instituto correspondiente al primer trimestre del año dos mil ocho y un tanto del original de la minuta de dicha sesión, con el objeto de presentarlo al Consejo General para someterlo a su consideración en la sesión correspondiente. Veintiséis.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año dos mil ocho, el cual fue emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha dieciocho de enero del año en curso, con motivo del informe enviado por el Director General y presentado por conducto del Secretario Ejecutivo del propio Consejo; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y ciento dieciséis, fracción cuarta, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siete y treinta y dos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y dos, sesenta y ocho, fracción vigésima quinta, setenta, fracción cuarta, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y nueve, fracción décima tercera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; veintiuno de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, veinticinco, veintiséis, fracción tercera, treinta y seis, fracción tercera, ochenta y siete, fracción segunda, noventa, ciento catorce, ciento dieciséis, ciento diecisiete, fracción cuarta y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año dos mil ocho, el cual fue emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha dieciocho de abril del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, mismo que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año dos mil ocho, emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha dieciocho de abril del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, lo cual se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y veintiuno de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye al Director General y a la Coordinación Administrativa para que en su oportunidad se remita al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización, la cuenta pública en los términos que señala la legislación fiscal citada con antelación. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente fue como sigue: ¿Si no hubiere alguna observación o comentario?... Pasaría a la votación. ¿Licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova?... A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?... A favor. ¿Doctor Ángel

Eduardo Simón Miranda Correa?... A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?... A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?... A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?... A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?... A favor. Se aprueba por siete votos el presente acuerdo, Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del octavo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- El octavo punto del orden del día es el relativo a la presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto al dictamen emitido por la Comisión de Radiodifusión relativo al acceso de los partidos políticos a la Radiodifusión Pública durante el año dos mil ocho. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Arteaga, misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación. Tercero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” La Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución y fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos

estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Cuarto.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, así como el once de abril de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Quinto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro. Sexto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. La fracción tercera, establece: “Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera

permanente de los medios de comunicación social”. El Apartado A, señala: “El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes. Inciso a).- A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. Inciso b).- Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley. Inciso c).- Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado. Inciso d).- Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas. Inciso e).- El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior. Inciso f).- A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y. Inciso g).- Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo

total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique. Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero. Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable". Dos.- Que el artículo cuarenta y nueve del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el punto uno, dice: "Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social"; el punto cinco, dice: "El instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades

electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y éste Código otorgan a los partidos políticos en ésta materia”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo siete, expresa: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre”. “Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado”. Cuatro.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo treinta y dos, señala: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete, dispone: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta, indica: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las

obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres, establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción segunda dice: “Gozar de las garantías que esta Ley les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceros”; la fracción tercera cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y dos, establece: “Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y uno, base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Capítulo Primero del Título Tercero de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y tres, establece: “El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado y al Instituto Electoral de Querétaro en radio y televisión destinado a sus fines propios, así como para el ejercicio del derecho de los partidos políticos de acuerdo con lo que establezcan las leyes”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y cuatro, establece: “Los partidos políticos o sus militantes en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular”. Once.- Que el artículo cincuenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:” la

fracción segunda cita: “Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, dispone: “El Consejo General tiene competencia para:” la fracción trigésima tercera, cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Trece.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, establece: “Son facultades del director general”; y la fracción primera cita: “Representar legalmente al Instituto”; la fracción décima séptima, dice: “Las demás que le confiera esta Ley, el Consejo General y su presidente”. Catorce.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: Serán consideradas comisiones permanentes; y la fracción cuarta, cita: “Radiodifusión”. Quince.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorizó en fecha veintiocho de noviembre pasado al Director General para que suscribiera un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, con la participación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa “Radio Querétaro” y aprobó el Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año dos mil ocho. Dieciséis.- Que en cumplimiento al considerando anterior, el Director General en fecha siete de diciembre de dos mil siete, suscribió el convenio de colaboración para permitir el acceso de los partidos políticos a la radiodifusión pública durante el año dos mil ocho. Diecisiete.- Que en fecha once de enero del presente, el Consejo General aprobó el calendario de operatividad para el acceso de los partidos políticos a la radiodifusión pública durante el año dos mil ocho, mismo que ha venido aplicando en el transcurso del presente año. Dieciocho.- Que atentos a lo previsto en las reformas constitucionales y legales mencionadas en los considerandos uno y dos del presente, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la

administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales para acceder a dichos medios, estableciéndose también la expedición de un reglamento de radio y televisión por parte de su Consejo General y la creación de un Comité que asegure a los partidos políticos su debida participación en la materia.

Diecinueve.- Que el nuevo marco normativo previsto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro para regular el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación y que ha sido transcrito en los considerandos siete, ocho, nueve y diez del presente, establecen varias restricciones que motivan un nuevo marco normativo.

Veinte.- Que tomando en consideración las disposiciones y modalidades para el acceso de los partidos políticos a la radio y televisión ordenadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral del Estado de Querétaro y con la finalidad de atender a los ordenamientos mencionados, se hace necesario dejar sin efectos el convenio de colaboración con “Radio Querétaro” y abrogar el Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año dos mil ocho; lo anterior en virtud de que no se irroga con ello perjuicio alguno a los partidos políticos, tomando en consideración que el acceso a tales medios de comunicación ahora está garantizado en mejores condiciones para difundir sus programas, ideas y plataformas con un mayor impacto social.

Veintiuno.- Que la Comisión de Radiodifusión, mediante oficio número CR diagonal cero quince diagonal dos mil ocho, de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, remite al Secretario Ejecutivo el proyecto de dictamen emitido en sesión ordinaria de dicha Comisión de fecha dieciséis de abril del año en curso, mediante el cual deja sin efectos el convenio de colaboración celebrado el siete

de diciembre de dos mil siete, con Gobierno del Estado, con la participación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa “Radio Querétaro”, para el acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año dos mil ocho, abroga el Reglamento de Operatividad y cancela el calendario, ambos para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año dos mil ocho; lo anterior para que mediante acuerdo, sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto en la próxima sesión que celebre. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno, primer párrafo, fracción tercera, Apartado A, incisos: a) b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuarenta y nueve del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales; siete y treinta y dos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y nueve, sesenta y ocho, fracción trigésima tercera, setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por el artículo veintiséis, fracción cuarta, ochenta y siete, fracción segunda, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto de la aprobación del proyecto de dictamen que deja sin efectos el convenio de colaboración celebrado el siete de diciembre de dos mil siete, con Gobierno del Estado, con la participación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa “Radio Querétaro”, para el acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año dos mil ocho, abroga el Reglamento de Operatividad y cancela el calendario, ambos para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año dos mil ocho.

Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento y apoyo en los considerandos uno a veintiuno del presente, aprueba el proyecto de dictamen que deja sin efectos el convenio de colaboración celebrado el siete de diciembre de dos mil siete con Gobierno del Estado, con la participación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa “Radio Querétaro”, para el acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año dos mil ocho, y abroga el Reglamento de Operatividad y cancela el calendario, ambos para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año dos mil ocho. Tercero.- En cumplimiento a lo antes expuesto, se instruye al Director General para que remita copia certificada del presente acuerdo al representante legal del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa “Radio Querétaro”, para los efectos legales conducentes. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente fue como sigue. ¿Si no hubiere alguna observación o comentario?... Pasaría a la votación. ¿Licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova?... A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?... A favor. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?... A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?... A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?... A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?... A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?... A favor. Se aprueba por siete votos el presente acuerdo, Presidenta, es todo en cuanto. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del noveno punto del orden del

día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativos a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del dos mil siete, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza. De conformidad con el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de Fiscalización los presentes dictámenes estarán a consideración de este cuerpo colegiado para su estudio y análisis, en la próxima sesión ordinaria de Consejo General se acordara lo conducente. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del décimo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a asuntos generales, no hay nadie inscrito, es todo en cuanto Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Desahogados todos los puntos para los que fuimos convocados, damos por concluida la presente sesión ordinaria de Consejo General, agradeciendo a todos su asistencia, que pasen buenas tardes, gracias. -----
